



EDICTO

Recordatorio Normativa COVID-19

Reunidos en la sede la Mancomunidad de la Zona de Cantalapiedra y las Villas los 19 Alcaldes de los municipios que forman parte de la misma, ante la inquietud y constantes rebrotes de COVID-19 que se están produciendo en diversos puntos de la geografía española, hemos acordado recordar:

1.- Que el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León establece en el apartado 3.36 de su anexo, bajo el epígrafe 3.36. “Actividades lúdicas, recreativas o similares”, que, como criterio general, y tanto para espacios cerrados como al aire libre, excepto autorización expresa, no se permite la organización, desarrollo o celebración, incluso espontánea, de cualquier tipo de actividad lúdica, recreativa o similar, que conlleve o pueda conllevar concentraciones multitudinarias de personas en las que no sea posible mantener la distancia interpersonal de seguridad.

Por ello **DESACONSEJAMOS LA APERTURA DE PEÑAS** en nuestros municipios.

Así mismo aconsejamos evitar en la medida de lo posible, los desplazamientos entre municipios, salvo en aquellos casos que motivados por fuerza de causa mayor.

Siendo conscientes de que nuestros vecinos necesitan hacer vida normal, hablar, divertirse y relacionarse con otras personas, instamos a que lo hagáis observando las normas de seguridad aprobadas por las autoridades





competentes relativas al Covid-19 (uso de mascarillas, mantenimiento de distancia interpersonal de seguridad...)

Así mismo apelamos a la sensatez y a la cordura, esperando la ayuda de todos para evitar en lo posible nuevos contagios que nos puedan llevar a un nuevo confinamiento, con los problemas que esto conllevaría, tanto de salud, como para la economía nacional

2.- Que el DECRETO-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, considera infracción leve la celebración y comercialización de reuniones, fiestas o cualquiera otro tipo de actividad o acto permanente o esporádico, sea de carácter privado o abierto al público, en espacios públicos o privados, en los que se produzcan aglomeraciones que impidan o dificulten la adopción de las medidas sanitarias de prevención y produzcan un riesgo o daño leve para la salud de la población, contemplando sanciones.

Los mismos actos tienen la consideración de infracción grave cuando produzcan un riesgo o daño grave para la salud de la población y son considerados infracción muy grave, cuando produzcan un riesgo o daño muy grave para la salud de la población,

A las infracciones muy graves les corresponde una sanción de multa entre 60.001 y 600.000 euros; a las infracciones graves les corresponde una sanción de multa entre 3.001 y 60.000 euros y las infracciones leves les corresponde una sanción de multa entre 100 y 3.000 euros.

El incumplimiento de la obligación de uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas le corresponderá una sanción de multa de 100 euros.

En Pedroso de la Armuña,
EL ALCALDE

